



F1.87

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00351-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 21 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20 11567, 11581 -11614 de 2020, se

DISPONE:

En atención a lo informado por el señor Argemiro Reyes Cristancho no se tienen en cuenta las notificaciones enviadas a las dirección Calle 107 A No. 7 A 81, Torre 3, Apartamento 301, en su lugar, se requiere al actor para que intente el enteramiento a los demandados en la Calle 107 A No. 7 A 81, Torre 3, Apartamento 201, quien deberá proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 74 fijado hoy **24 de agosto de 2020** a la hora de las
08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c41f258a75f883293d5830c52b27ed5bc33f7626810acc9f67ad5ea329eb505

Documento generado en 14/08/2020 03:16:22 p.m.